

1799-1802

Junta de Corubos

C-31, n. 359

E. m. g. p.

Con fecha del 5 Enero ult. se ha resuelto el
Ex. mo. Sr. Principe de la Paz aderir a la solicitud de la
R. Junta go. de Corubos, para q. por la Rev. de cu
deparam. de la devaluación el valor de aquel exceso de
municiones que con los faluchos se entregasen, regulan-
dolas al precio mismo que costaron.

Sabiendo esta resolución ha dispuesto la exp. de
Junta la devolución de los quatro faluchos q. V. M. han
generosam. tubo a bien ceder a la R. Sociedad, cuyo enter
go y de los demas enteros de su cargo ha confiado al Sr.
Joaq. Garcia Portador del presente.

Ahi como llevara sobrantes de municiones podria
haber alg. falta o otro articulo que no han podido
aqui reemplazarse, en cuya consideración equitativo
q. V. M. se sirva mandar justipreciar aquellos que
faltan, para q. se rebaje del valor del sobrante de
municiones, y q. de este modo quede cancelada la
responsabilidad de la Junta, y el cargo q. se hizo a los
Pasos que se entregaron de los faluchos, a los que
representa el mismo Joaq. Garcia q. en el dia los
presenta; sirviendole igualmente tener presente la
R. orden de 20 Feb. 1799. en q. previene S. M. q. la
devolución de los faluchos sea pieza por pieza, sin q. se
obligue a la Asociación a responder del deterioro en
que quedan con el uso.

D. que a E. M. d. de Val. 3 febrero de 1802.

E. m. g. p.

E. m. g. p. de Corubos.